

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
5/2026 del Presupuesto Vigente de la  
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 12011/2026

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 5/2026 de aprobación por el  
Pleno.

## MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2026 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 54.969€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe en aplicaciones del presupuesto vigente.

En el **Departamento de Cultura**, se dota un crédito extraordinario por importe de 12.600€ con el fin de dar cobertura a la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios Libreros y Papeleros de la provincia de Alicante, para la organización del Concurso "Los mejores relatos breves juveniles de la provincia de Alicante 2026".

En el Departamento de **Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, se habilita un crédito extraordinario por importe de 15.000€ para financiar la concesión de una subvención a la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana, para la realización de Jornadas sobre temas de actualidad para la Industria y el Mundo Empresarial en la provincia de Alicante.

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, se consigna un crédito extraordinario por importe de 11.369€ para sufragar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Senija, para la redacción del Proyecto de "Obras de adecuación de rasantes e instalación de red de pluviales, en Calle Calvari, Travesía Calvari y cruce Avda. Constitución (CV-745)".

En el **Departamento de Arquitectura**, para financiar la certificación final de las "Obras de adecuación de espacios de la tercera planta del Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA) para usos múltiples", se suplementa en 16.000€ el crédito de la aplicación presupuestaria consignada al efecto.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 5/2026 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excmá. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente  
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,  
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO  
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 12011/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2026 de aprobación por el Pleno.

## INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 5/2026 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 54.969€ y se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones por el mismo importe. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 54.969€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

### 5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En los Departamentos de Cultura, Desarrollo Económico y Sectores Productivos y Ciclo Hídrico, se destinan recursos para financiar subvenciones de carácter nominativo, con el siguiente detalle:

a) En el Departamento de Cultura, se dota un crédito extraordinario por importe de 12.600€ destinado a la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios Libreros y Papeleros de la provincia de Alicante, para la organización del Concurso "Los mejores relatos breves juveniles de la provincia de Alicante 2026".

b) En el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, se habilita un crédito extraordinario por importe de 15.000€ destinado a la concesión de una subvención a la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana, para la realización de Jornadas sobre temas de actualidad para la Industria y el Mundo Empresarial en la provincia de Alicante.

c) En el Departamento de Ciclo Hídrico, se consigna un crédito extraordinario por importe de 11.369€ destinado a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Senija, para la redacción del Proyecto de "Obras de adecuación de rasantes e instalación de red de pluviales, en Calle Calvari, Travesía Calvari y cruce Avda. Constitución (CV-745)".

Los responsables de los citados Departamentos han emitido informes que figuran en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación de los citados créditos.

### 6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo 2 "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", Capítulo 6 "Inversiones reales" y Capítulo 7 "Transferencias de Capital) sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 5/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (54.969€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	27.600,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	16.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	11.369,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>54.969,00</b>

<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>54.969,00</b>
--------------------	------------------

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	27.600,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	27.369,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>54.969,00</b>

<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>54.969,00</b>
--------------------	------------------



Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
(Resumen por Capítulos)

Fecha 18/05/202

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	182.450,00	0,00	27.600,00	154.850,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	27.600,00	0,00	27.600,00
6 INVERSIONES REALES.	1.625.002,20	16.000,00	27.369,00	1.613.633,20
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	11.369,00	0,00	11.369,00
<b>TOTAL:</b>	<b>1.807.452,20</b>	<b>54.969,00</b>	<b>54.969,00</b>	<b>1.807.452,20</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. ....</b>		<b>0,00</b>		



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA  
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha 18/05/202

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
21 CULTURA	28.000,00	12.600,00	12.600,00	28.000,00
25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
29 CICLO HIDRICO	567.467,09	11.369,00	11.369,00	567.467,09
33 ARQUITECTURA	1.057.535,11	16.000,00	16.000,00	1.057.535,11
44 INTELIGENCIA ECONÓMICA Y TERRITORIAL	154.450,00	0,00	15.000,00	139.450,00
<b>TOTAL:</b>	<b>1.807.452,20</b>	<b>54.969,00</b>	<b>54.969,00</b>	<b>1.807.452,20</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. ....</b>		<b>0,00</b>		



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS  
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha 18/05/202

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO	PREVISIÓN			PREVISION DEFINITIVA
	N	AUMENTO	BAJA	
33 CULTURA.	148.000,00	28.600,00	12.600,00	164.000,00
43 COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	154.450,00	15.000,00	15.000,00	154.450,00
45 INFRAESTRUCTURAS.	567.467,09	11.369,00	11.369,00	567.467,09
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.	937.535,11	0,00	16.000,00	921.535,11
<b>TOTAL:</b>	<b>1.807.452,20</b>	<b>54.969,00</b>	<b>54.969,00</b>	<b>1.807.452,20</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. ....		0,00		





DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE  
APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 05P/2026  
ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Económica)**

Fecha 18/05/2026

Página 1 de 1

Aplicació	Denominación	Previsió n	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
21.3301.2200100	ADQUISICION DE REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES. CULTURA.	28.000,00	0,00	12.600,00	15.400,00
44.4391.2270600	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS, PUBLICACIONES Y EDICIONES.INTELIGENCIA ECONOMICA Y TERRITORIAL	154.450,00	0,00	15.000,00	139.450,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>182.450,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.600,00</b>	<b>154.850,00</b>
21.3341.4830000	SUB.ASOC.EMPRES.LIBREROS Y PAPEL.PROV.ALIC.:CONCURSO"LOS MEJORES RELATOS BREVES JUVENILES ALIC.2026"	0,00	12.600,00	0,00	12.600,00
25.4331.4834000	SUB.CONFED.EMPRESARIAL C.V.(CEV):JORNADAS PARA LA INDUSTRIA Y EL MUNDO EMPRESARIAL EN PROV.ALICANTE	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>0,00</b>	<b>27.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.600,00</b>
33.9332.6220000	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DIPUTACIÓN	937.535,11	0,00	16.000,00	921.535,11
33.3332.6220100	INVERSIONES EN EL EDIFICIO DEL ADDA	120.000,00	16.000,00	0,00	136.000,00
29.4521.6500800	REDACCIÓN PROYECTOS EN MATERIA CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2021, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES.	56.967,09	0,00	869,00	56.098,09
29.4521.6501500	OBRAS INTERCON.CONDUC.AGUA MARINA ALTA.NUEVA COND.PARCENT-ALCALALÍ,EJ.AYTOS.ALCALALÍ,LLÍBER Y XALÓ	510.500,00	0,00	10.500,00	500.000,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>6 INVERSIONES REALES.</b>	<b>1.625.002,20</b>	<b>16.000,00</b>	<b>27.369,00</b>	<b>1.613.633,20</b>
29.4521.7620400	SUBV.AYT.SENIJA:RED.PROY.OBRAS ADECUAC.RASANTES E INST.RED PLUV.C/CALVARI-CRUCÉ AVD.CONSTIT.(CV-745)	0,00	11.369,00	0,00	11.369,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>	<b>0,00</b>	<b>11.369,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.369,00</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>1.807.452,20</b>	<b>54.969,00</b>	<b>54.969,00</b>	<b>1.807.452,20</b>



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 05P/2026**

Fecha 18/05/2026

Página 1 de 1

**ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Por Programas)**

Aplicación	Denominación	Previsión	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
21.3301.2200100	ADQUISICION DE REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES. CULTURA.	28.000,00	0,00	12.600,00	15.400,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>330 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.</b>	<b>28.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.600,00</b>	<b>15.400,00</b>
33.3332.6220100	INVERSIONES EN EL EDIFICIO DEL ADDA	120.000,00	16.000,00	0,00	136.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>333 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS</b>	<b>120.000,00</b>	<b>16.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>136.000,00</b>
21.3341.4830000	SUB.ASOC.EMPRES.LIBREROS Y PAPEL.PROV.ALIC.:CONCURSO"LOS MEJORES RELATOS BREVES JUVENILES ALIC.2026"	0,00	12.600,00	0,00	12.600,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>334 PROMOCIÓN CULTURAL.</b>	<b>0,00</b>	<b>12.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.600,00</b>
25.4331.4834000	SUB.CONFED.EMPRESARIAL C.V.(CEV):JORNADAS PARA LA INDUSTRIA Y EL MUNDO EMPRESARIAL EN PROV.ALICANTE	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>433 DESARROLLO EMPRESARIAL.</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>
44.4391.2270600	ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS, PUBLICACIONES Y EDICIONES.INTELIGENCIA ECONOMICA Y TERRITORIAL	154.450,00	0,00	15.000,00	139.450,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>439 OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES.</b>	<b>154.450,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>139.450,00</b>
29.4521.6500800	REDACCIÓN PROYECTOS EN MATERIA CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2021, A EJECUTAR PARA AYTO. Y OTROS ENTES.	56.967,09	0,00	869,00	56.098,09
29.4521.6501500	OBRAS INTERCON.CONDUC.AGUA MARINA ALTA.NUEVA COND.PARCENT-ALCALALÍ.EJ.AYTO.ALCALALÍ,LLÍBER Y XALÓ	510.500,00	0,00	10.500,00	500.000,00
29.4521.7620400	SUBV.AYT.SENIJA:RED.PROY.OBRAS ADECUAC.RASANTES E INST.RED PLUV.C/CALVARI-CRUCR AVD.CONSTIT.(CV-745)	0,00	11.369,00	0,00	11.369,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>452 RECURSOS HIDRÁULICOS.</b>	<b>567.467,09</b>	<b>11.369,00</b>	<b>11.369,00</b>	<b>567.467,09</b>
33.9332.6220000	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DIPUTACIÓN	937.535,11	0,00	16.000,00	921.535,11
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>933 GESTIÓN DEL PATRIMONIO.</b>	<b>937.535,11</b>	<b>0,00</b>	<b>16.000,00</b>	<b>921.535,11</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>1.807.452,20</b>	<b>54.969,00</b>	<b>54.969,00</b>	<b>1.807.452,20</b>

MARIA DEL CARMEN BALDO SEGURA (1 de 2)  
Jefa de Servicio de Gestión Cultural  
Firma: 23/04/2026  
HASH:



MARIA JOSÉ ARGUDO POYATOS (2 de 2)  
Pedicadora del Área de Cultura  
Firma: 23/04/2026  
HASH:



Serie documental: Correspondencia

Nº Expediente: 1356/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: la de su firma

Asunto: Justificación subvención nominativa a la Asociación de Empresarios Libreros y Papeleros de la Provincia de Alicante, concurso "Los mejores relatos breves juveniles de la provincia de Alicante 2026".

En relación con el asunto de referencia por las funcionarias que suscriben, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se informa:

La Asociación de Empresarios Libreros y Papeleros de la Provincia de Alicante es la promotora de una iniciativa única por su concepción en la provincia de Alicante y que este año cumple su XXI edición, la convocatoria de un concurso cuyo objetivo principal es fomentar el hábito lector y promocionar la escritura entre los jóvenes de educación secundaria obligatoria de los distintos colegios de la provincia de Alicante tanto públicos como privados, buscando convertir esta experiencia en una actividad placentera y atractiva para los estudiantes, así como premiar el talento y la creatividad de los jóvenes escritores.

No se trata solo de un ejercicio académico en el que –desde el año 2006- han participado más de 185 centros educativos, con más de 700 docentes y 200.000 alumnos, pues seleccionados los textos, la citada entidad los edita y publica en un único libro "Los mejores relatos breves juveniles de la provincia de Alicante". Esto permite a los estudiantes ver sus relatos publicados, añadiendo un valor tangible a su esfuerzo y aprendizaje, al tiempo que sirve de aliciente a nuevos estudiantes que deseen participar en futuras ediciones. Algunos de los finalistas han logrado publicar sus escritos, lo que evidencia el impacto positivo del concurso.

El proyecto culmina con la celebración de una ceremonia final de entrega de reconocimientos a esos jóvenes escritores, al objeto de distinguir algunos de los relatos seleccionados (primero, segundo y tercer puesto, varios accésits y un premio especial), ascendiendo en total a un importe que supera los 45.000 euros.

La mejora de la competencia lingüística es transversal a todas las materias y contribuye a la mejora de resultados en todas ellas. Esta competencia facilita el autoaprendizaje en el alumnado y es una herramienta que los acompañará a lo largo de su vida. Potencia la imaginación, desarrolla la creatividad, incorpora la estructura del lenguaje, descubriendo sus posibilidades, así como mejora la percepción y la atención.

La Diputación de Alicante valora altamente este proyecto en el que viene colaborando más de veinte años y que, por una parte, da cumplimiento al mandato constitucional de promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho y, por otra, representa una acción cultural que enriquece la formación de los jóvenes pues en un mundo saturado de información ajena, la escritura les da el poder de organizar sus ideas, sanar sus emociones y desarrollar el pensamiento crítico.

Es por ello que esta Diputación, como poder público que es, considera conveniente la tramitación de una modificación de créditos al objeto de incluir una aplicación presupuestaria en el Presupuesto de 2026 que permita la concesión de una subvención nominativa a la citada entidad por un importe de 12.600,00 euros, para la realización de esta iniciativa "Concurso 'Los mejores relatos breves juveniles de la provincia de Alicante 2026'", única por su concepción en la provincia de Alicante, dada la importancia, exclusividad y singularidad de todo el proyecto que, por su finalidad y propósito de fomentar la escritura entre los jóvenes de la provincia y premiar su talento y creatividad, así como por su peculiaridad, complejidad, características y detalles específicos, lo distinguen y diferencian de otras actividades culturales subvencionables al amparo de la convocatoria que, para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, aprueba este área.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN CULTURAL  
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

**INFORME**

**Objeto:** Informe sobre la necesidad de creación de la aplicación presupuestaria Subvención Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV) para la realización de jornadas sobre temas de actualidad para la industria y el mundo empresarial en la provincia de Alicante.

Orgánico 25 Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

En relación con el asunto de referencia por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y vista la propuesta de modificación de créditos conformada por el Diputado Delegado del Área, se informa:

La modificación de crédito que se plantea tiene por objeto la creación de una aplicación presupuestaria “Subvención Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV) para la realización de jornadas para la industria y el mundo empresarial”, cuyo objetivo es poner encima de la mesa aquellos temas de actualidad y de gran interés para el mundo empresarial con el fin de buscar soluciones en las comarcas que componen la provincia de Alicante, cada una de ellas con sectores, necesidades y futuros diferentes.

Con estas acciones se pretende conocer experiencias puestas en marcha en otros lugares que pueden mostrar soluciones de futuro para nuestra provincia.

La actuación solicitada por CEV que se desarrollará en dos comarcas de la provincia de Alicante, es una actuación susceptible de subvención como iniciativa de fomento ligada al desarrollo económico futuro de nuestro territorio. Este proyecto contribuye de manera idónea a explorar los desafíos y oportunidades que representa para la industria y el sector empresarial en general los nuevos horizontes que se vislumbran, como por ejemplo el uso de la Inteligencia Artificial aplicada a la industria, la conectividad interurbana o la escasez de suelo industrial urbanizado, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto, se trata de un proyecto de especial interés para la Diputación Provincial de Alicante ya que ayuda a potenciar el desarrollo económico provincial.

Para la iniciativa propuesta, no existe línea de convocatoria de concurrencia competitiva.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en su Art. 36.1 d), como competencia de las diputaciones, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Es por ello que se presenta para su aprobación la correspondiente **propuesta de creación de aplicación presupuestaria:**



**Aplicación: 25.4331.xxxxxx “Subvención Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV) para la realización de jornadas para la industria y el mundo empresarial en la provincia de Alicante” 15.000 €**

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.

Alicante a la fecha de la firma electrónica  
LA JEFA DE SERVICIO, María José Llácer Ortiz

FERNANDO PÉREZ CALVO (1 de 1)  
Área de Servicio de Ciclo Hídrico  
Firma Firmar: 11/03/2026  
HASH:

Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 162/2026.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la firma electrónica.

Asunto: Justificación razones dotación aplicación para subvención nominativa a Senija en el Presupuesto 2026.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la solicitud de creación, en el Presupuesto 2026, de una aplicación para conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Senija para la redacción del Proyecto de las **"OBRAS DE ADECUACIÓN DE RASANTES E INSTALACIÓN RED DE PLUVIALES EN C/CALVARI, TRAVESÍA CALVARI Y CRUCE AVDA. CONSTITUCIÓN (CV-745), EN SENIJA"**, a realizar por el citado Ayuntamiento, el funcionario que suscribe

### INFORMA

El Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2022-3123, de 26 de julio de 2022, concedió una subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Senija, al amparo de las Bases que rigieron la "Convocatoria del Plan de ayudas a los municipios de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +Agua 2022", por importe de 102.958,68 €, para financiar el 100% del coste, I.V.A. excluido, presupuestado para la obra "Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en el municipio de Senija".

La citada obra fue dirigida y ejecutada por el Ayuntamiento de Senija, recibéndose la misma con fecha 6 de marzo de 2023, tras encontrar conforme su ejecución y hallarse en buen estado de servicio, salvo vicios ocultos.

Mediante registros de entrada números 2026-E-RE-5095 y 2026-E-RE-5099, de 17 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Senija expone que, con motivo de esas obras, tras cada episodio de lluvias el agua inunda las plantas bajas situadas en las calles Calvari y Travesía Calvari, así como las que encuentra a su paso hacia la carretera CV-745.

Ello deriva en expedientes de Responsabilidad Patrimonial, "(...) en algunos se argumentan fallos estructurales de los edificios por la oxidación del acero de viguetas y bases de pilares y en otros continuos daños materiales sobre mobiliario, suelo y paredes de las casas (...)", con la merma que ello supone en las arcas municipales de una pequeña localidad.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Senija aporta una Memoria Valorada donde se detallan las actuaciones que se precisarían para solucionar la situación descrita, estimando los honorarios de redacción del Proyecto de las "Obras de adecuación de rasantes e instalación red de pluviales en c/Calvari, Travesía Calvari y cruce Avda. Constitución (CV-745), en Senija" en **11.369,00 €**, solicitando una subvención para contratar ese servicio, a fin de acometer las obras con la celeridad que los afectados reclaman.

Si bien este Centro Gestor aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones para la redacción de proyectos, la del ejercicio 2026 se encuentra todavía en fase de tramitación, puesto que requiere de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera sobre los que la Generalitat Valenciana se ha pronunciado muy recientemente (Registros de entrada 2026-E-RC-5532, de 30 de abril, y 2026-E-RC-5435, de 29 de abril, respectivamente).

Además, la petición del Ayuntamiento de Senija no podría incluirse en esa convocatoria, puesto que solicita una ayuda dineraria, mientras que las ayudas de la convocatoria son especie, de modo que la contratación se realiza por Diputación.

Por lo tanto, considerando que no existe convocatoria que financie la redacción de proyectos por parte de los propios solicitantes, y que las obras objeto del proyecto solventarían las deficiencias existentes en la red de pluviales del municipio de Senija y los graves problemas que ello le está generando, se solicita la creación de una aplicación en el Presupuesto 2026 que permita atender la petición, y su dotación con **11.369,00 €**, con objeto de que esta Diputación pueda cumplir con la finalidad que le atribuyen los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal".


Para su financiación se propone la disminución de las siguientes aplicaciones de Ciclo Hídrico:

- Aplicación 29.4521.6500800 "REDACCIÓN PROYECTOS EN MATERIA CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2021, A EJECUTAR PARA. AYTOS. Y OTROS ENTES", por importe de **869,00 €**.
- Aplicación 29.4521.6501500 "OBRAS INTERCONEXIÓN CONDUCCIONES AGUA MARINA ALTA. NUEVA CONDUCCIÓN PARCENT-ALCALALÍ, A EJECUTAR PARA AYTOS. ALCALALÍ, LLÍBER Y XALÓ", por importe de **10.500,00 €**.

En esta aplicación, también para la concesión de una subvención nominativa, se ha producido un sobrante de 10.500,00 €, que se consignaron para financiar los honorarios de redacción del proyecto que, cuando se elaboró el Presupuesto 2026, se estimó quedarían pendientes de ejecutar a 31 de diciembre de 2025. No obstante, finalmente el proyecto se redactó en 2025 y se tramitó el documento contable "O" con número de operación

220250047177, para la financiación de esos honorarios, por lo que el sobrante puede transferirse a la aplicación cuya creación se solicita.

Documento firmado electrónicamente  
EL JEFE DE SERVICIO  
Fernando Pérez Calvo

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: <b>22200</b>	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: <b>21 de Mayo de 2026 a las 11:11:59</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/05/2026 09:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/05/2026 11:05	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/05/2026 11:05



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/921

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 05/2026 de aprobación por el Pleno

## INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 5/2026 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

**PRIMERO:** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a las subvenciones nominativas incluidas en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Por ello, aunque en el presente expediente se incluyen los informes emitidos por los responsables de los departamentos en el que se exponen las razones por las que se propone la dotación del crédito destinado a la concesión de las subvenciones nominativas, se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del citado artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones

**SEGUNDO:** El aumento propuesto por importe total de 54.969,00 euros corresponde a varios créditos extraordinarios y un suplemento de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, que se encuentra no comprometido. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P,Informe de Fiscalización</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: <b>22200</b></p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span></p> <p>Fecha de emisión: <b>21 de Mayo de 2026 a las 11:11:59</b></p> <p>Página 2 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/05/2026 09:15</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/05/2026 11:05</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b></p> <p>21/05/2026 11:05</p>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: SOP EXP.05P,Informe de Fiscalización) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**CUARTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo del quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2026 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: <b>22200</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span> Fecha de emisión: <b>21 de Mayo de 2026 a las 11:11:59</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/05/2026 09:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/05/2026 11:05  ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/05/2026 11:05



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/921

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2026 de aprobación por el Pleno

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **5/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **54.969,00 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y un suplemento de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

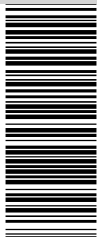
**PRIMERO.** - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.** - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de



DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: <b>22200</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; padding: 2px;"> </span> Fecha de emisión: <b>21 de Mayo de 2026 a las 11:11:59</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/05/2026 09:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/05/2026 11:05	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/05/2026 11:05



Intervención

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.** - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

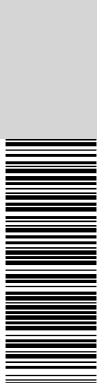
De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo



<b>DOCUMENTO</b> SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P.Informe de Fiscalización	<b>IDENTIFICADORES</b> Nº: <b>22200</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>21 de Mayo de 2026 a las 11:11:59</b> Página 5 de 5	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/05/2026 09:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/05/2026 11:05  <b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 21/05/2026 11:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.)



Intervención

del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

**QUINTO.** - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe

**SEXTO.** - Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

Documento firmado electrónicamente

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 12011/2026

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 5/2026 de Pleno**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.**

SESIÓN: 27 de mayo de 2026

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 5/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 5/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 5/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (54.969€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	27.600,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	16.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	11.369,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>54.969,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>54.969,00</b>

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	27.600,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	27.369,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>54.969,00</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>54.969,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 21 de mayo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **5/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **54.969,00 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y un suplemento de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades*

*Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

*- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

*- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue*

*rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.*

*Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.*

*De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.*

*No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.*

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

*Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.*

*El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.*

*No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes*



*trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.*

**QUINTO.** - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe*

**SEXTO.** - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Documento firmado electrónicamente  
LA VICEPRESIDENTA 1ª  
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,  
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO  
Ana Iluminada Serna García

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

# COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

27 de mayo de 2026

Pág. 1

5º. Modificación de Créditos núm. 5/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

## Intervenciones:

La Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal pregunta, por qué se incluyen en la modificación de créditos subvenciones nominativas no previstas anteriormente, ni se tramitan por concurrencia competitiva, y si existe informe técnico que lo justifique.

La Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez, comenta que se trata de propuestas de los Centros Gestores, que supone cubrirá gastos de carácter excepcional y singular plenamente motivados. Afirma que en ocasiones los Ayuntamientos solicitan subvenciones nominativas durante el año en curso.

La Sra. Interventora, indica que la propuesta debe constar justificada en el expediente mediante informe técnico a petición de la Oficina Presupuestaria.

Dña. Verónica Giménez Vidal, reconoce que en ocasiones las subvenciones se solicitan a deshora, confirmando la Sra. Presidenta que esa circunstancia se da en Ayuntamientos y en la propia Diputación.

La Sra. Giménez Vidal, pregunta si existe algún criterio para otorgar la subvención, señalando la Sra. Presidenta que únicamente que se trate de un evento singular y excepcional.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular: Dña. María Magdalena Martínez Martínez, Dña. Cristina García Garri, D. José Antonio Bermejo Castelló, Dña. Carmen Sellés Prieto, D. Luís Rodríguez Pérez, D. Arturo Poquet Ribes y la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.



# COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

27 de mayo de 2026

Pág. 2

Se abstienen, los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista: Dña. Verónica Giménez Vidal, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por mayoría de ocho votos a favor y cuatro abstenciones, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (54.969€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	27.600,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	16.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	11.369,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>54.969,00</b>

<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>54.969,00</b>
--------------------	------------------

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	27.600,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	27.369,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>54.969,00</b>

<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>54.969,00</b>
--------------------	------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 21 de mayo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 54.969,00 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y un suplemento de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la*

*propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.*

*Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.*

*De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.*

*No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.*

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

*Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.*

# COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

27 de mayo de 2026

Pág. 5

*El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.*

*No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.*

**QUINTO.** - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe*

**SEXTO.** - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,  
Carlos Santiago del Nero Lloret

**14º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 5/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Examinado el expediente de Modificación de Créditos número 5/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 5/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (54.969€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	27.600,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	16.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	11.369,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>54.969,00</b>

<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>54.969,00</b>
--------------------	------------------

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	27.600,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	27.369,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>54.969,00</b>

<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>54.969,00</b>
--------------------	------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.



Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 21 de mayo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 54.969,00 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y un suplemento de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.*

*Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.*

*De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.*

*No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.*

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

*Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.*

*El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.*

*No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.*

**QUINTO.** - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe*

**SEXTO.** - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL